

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Estados Unidos (Univisión):

- **La Suprema Corte decide no actuar sobre DACA permitiendo que el programa siga vigente.** La Corte Suprema de Justicia anunció este martes que se mantendrá al margen del debate jurídico sobre la Acción Diferida de 2012 (DACA), decisión que mantiene vivo el programa que ampara de la deportación a unos 700,000 dreamers, quienes además reciben un permiso de trabajo renovable cada dos años. La decisión ocurre tres días después de que Trump ofreciera a los demócratas del Congreso un plan migratorio que incluye activar la protección de DACA por tres años, al igual que el Estatus de Protección Temporal (TPS) para miles de indocumentados centroamericanos a cambio de \$5,700 millones para el muro en la frontera con México. DACA fue creado por el expresidente Barack Obama en 2012 para proteger temporalmente de la deportación a miles de jóvenes indocumentados que entraron siendo niños a Estados Unidos y se les conoce como dreamers. Los beneficiarios deben demostrar que carecen de antecedentes criminales y tenían menos de 31 años al 15 de junio de 2012. A cambio, reciben una autorización de empleo renovable cada dos años, documento que les permite gestionar una licencia de conducir y una tarjeta del Seguro Social. Los republicanos desde un comienzo rechazaron el programa aduciendo que Obama había cambiado una parte de la ley de inmigración sin la autorización del Congreso, argumento que esgrimió Trump durante su campaña e incluso prometió a sus electores que lo cancelaría. Los dreamers aplauden. “Es un fallo importante. Pero seguimos a la expectativa porque es probable que en el siguiente período de sesiones de la corte los magistrados revisen el programa”, dijo a Univision Noticias Greisa Martínez, subdirectora ejecutiva de United We Dream, la principal organización de dreamers del país. “Es importante, además, estar claro que “todavía no ha terminado el ataque” contra el programa, creado en el 2012 por Obama. “Estamos agradecidos por el dictamen, pero seguimos expectantes, No bajamos la guardia”, agregó. Martínez dijo además que los dreamers cuyos permisos de trabajo se venzan en los próximos 120 a 150 días, “que los renueven inmediatamente porque no se sabe cuánto tiempo está demorando el gobierno en procesar las solicitudes. Se están tardando mucho tiempo”. “Y quienes no se han unido al movimiento, que lo hagan para seguir luchando en contra de la política antiinmigrante de Trump y su fuerza nacional de deportaciones”. El 5 de septiembre del 2017 el entonces fiscal general, Jeff Sessions, anunció la eliminación de DACA indicando que el programa violaba la Constitución porque había cambiado la ley sin el respaldo del legislativo. Pero el 9 de enero de 2018 una corte federal de San Francisco, en California, atendiendo una demanda encabezada por varias organizaciones defensoras de los inmigrantes y de la Universidad de California, dictaminó que la decisión del gobierno de Trump era arbitraria y ordenó el restablecimiento inmediato del programa en los mismos términos que se encontraba al 4 de septiembre de 2012. El 13 de febrero una segunda corte, esta vez de Brooklyn, Nueva York, emitió un dictamen similar al de California y restituyó el programa bajo los mismos términos. Pero el 24 de abril una tercera corte federal, esta vez del Distrito de Columbia, restituyó en su totalidad DACA y le dio un plazo de 90 días al gobierno para presentar evidencias adicionales, o en su defecto debería aceptar nuevas solicitudes de inscripción. El tercer fallo hizo que Texas y los otros estados se movilizaran y el 1 de mayo demandaron al gobierno bajo el argumento que se trataba de un programa ilegal e inconstitucional. Luego de los tres dictámenes, la Fiscalía General de Texas reiteró que el desafío de los 10 estados que en junio de 2017 anunciaron que demandarían al gobierno de Trump por mantener vivo el programa y acudirían a los tribunales, pero para demandar la totalidad del programa “y su constitucionalidad”. El 31 de agosto del año pasado el juez federal Andrew S. Hanen, de la corte de Houston, falló que la Acción Diferida de 2012 (DACA) es legal, con lo que unos 700,000 dreamers siguen protegidos de la deportación, además de contar con un permiso de trabajo renovable cada dos años. Hanen negó la petición de los 10 estados encabezados por Texas, quienes alegaban que el programa es ilegal e inconstitucional, basados en que el presidente Barack Obama cambió la ley de inmigración al crearlo, una facultad que sólo le compete al Congreso. A principios de noviembre, el Departamento de Justicia le pidió a la Corte Suprema que escuche y defina el caso DACA. Pero después la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito dictaminó que el gobierno de Trump no puede cancelar la Acción Diferida de 2012 (DACA), que protege de la deportación a unos 700,000 jóvenes que llegaron al país antes de los 16 años y se les conoce como dreamers. El fallo le da un nuevo golpe al presidente en su intento por detener el programa que le expresidente Barack Obama activó en el 2014. La decisión de este martes le

resta presión a los demócratas para aceptar la oferta hecha el sábado por Trump, quien usó el programa a cambio de dinero para construir su muro en la frontera con México.

- **La Suprema Corte revive decreto de Trump que prohíbe personas transgénero en las fuerzas armadas.** La Corte Suprema decidió este martes mantener temporalmente el veto del gobierno de Donald Trump para que personas transgénero puedan prestar servicio militar mientras se define la batalla legal sobre este tema en otras cortes inferiores. La decisión fue tomada en una votación 5-4, con el apoyo de los justices de tendencia conservadora John G. Roberts Jr., Clarence Thomas, Samuel Alito Jr., y los recién designados Neil Gorsuch y Brett Kavanaugh. Los justices de tendencia liberal Ruth Bader Ginsburg, Stephen Breyer, Sonia Sotomayor y Elena Kagan se opusieron. En julio de 2017, Trump anunció sorpresivamente vía Twitter la prohibición de personas transgénero en las Fuerzas Armadas. Alegó entonces que lo había consultado con generales y expertos militares, y que el Ejército no podía llevar a cuestras "el peso de los tremendos gastos médicos" que serían requeridos. Y pese a esa explicación, un estudio calculó entre dos y ocho millones al año el costo generado por las personas transgénero en las Fuerzas Armadas, lo que representaría apenas entre 0.04% y 0.13% de los gastos totales en salud para los uniformados. Ese análisis estimó entonces entre 1,300 y 6,600 miembros transgénero en servicio, aunque no todos buscaban una reasignación de sexo. Con ese anuncio en 2017, el mandatario dejó sin efecto una decisión del expresidente Barack Obama de junio de 2016, que permitía que hombres y mujeres transgénero sirvieran y recibieran fondos médicos para su atención médica y tratamientos. Como respuesta, distintos grupos que representan a personas transgénero demandaron en cortes en distintos estados del país, pues la medida podría llevar a miembros activos a ser dados de baja o a que se le negaran servicios médicos que en algunos son imprescindibles. Para ese momento, las cortes se encontraron con otra revisión de la política realizada por el entonces secretario de Defensa James Mattis. En esa ocasión, el general reafirmaba la petición de Trump de prohibir la entrada de aquellos que se identificaran con otro género diferente al de su nacimiento, aunque establecía algunas excepciones para unos 900 soldados transgénero que se encontraban en servicio, que habían permanecido 36 meses "en su sexo biológico" y que no necesitaban una reasignación de género. La primera corte que revisó la medida fue la de apelaciones en DC. Sin embargo, una de las decisiones que se espera pronto es la del Noveno Circuito, en San Francisco. La reinstauración de esta medida supone un duro golpe para la comunidad LGBT. No es la primera vez que el presidente da pasos en su contra. En febrero de 2016, cuando llevaba aproximadamente un mes en el cargo, anunció que eliminaría las protecciones del uso de baño para esos estudiantes. Sarah McBride, secretaria nacional de comunicación de la organización Human Rights Campaign (Campaña para los Derechos Humanos), la mayor pro derechos LGBT en Estados Unidos, escribió en su cuenta de Twitter que esto "dañará significativamente a las tropas transgénero".

España (El Diario/La Vanguardia):

- **El Tribunal Supremo rechaza aplicar la eximente de parafilia a un violador.** El Tribunal Supremo ha confirmado la pena de quince años de prisión impuesta a un violador que agredió sexualmente a once mujeres en Valencia al rechazar que se le aplique la eximente de parafilia que alegó por padecer una enfermedad mental que le impedía reprimir la necesidad de cometer estos hechos. En una sentencia el alto tribunal desestima el recurso del condenado contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que le impuso dicha pena por cuatro delitos de abuso sexual, otros tantos de agresión sexual en grado de tentativa, uno de agresión sexual y dos de violación. El condenado abordó entre 2014 y 2016 a mujeres en una playa situada entre las localidades valencianas de Sueca y Cullera y las agredía sexualmente o intentaba hacerlo en otras, aprovechando que estaban solas. El Supremo desestima la pretensión del recurrente que alegó la circunstancia eximente de padecer una enfermedad mental que le impedía poder reprimir el instinto de ataque sexual que padecía en torno a la perversión sexual que, según él, le llevaba a cometer estos actos. El Tribunal sostiene en su sentencia que quedaron debidamente probados los once ataques a la libertad sexual de las víctimas, dada la declaración de las mismas y el reconocimiento que hicieron del condenado, al que además una de ellas grabó con el teléfono móvil cuando fue agredida y al huir de su agresor. "Es importante destacar que los expertos no han hallado trastornos psicológicos o cambios orgánicos que brinden una explicación sobre el origen de una práctica parafilica y estas desviaciones, de todos modos, pueden tratarse mediante la terapia psicoanalítica", señala la sentencia. Los magistrados añaden que el condenado disponía de la "conciencia y voluntad de lo que hacía, lo que impide acudir a la exención de responsabilidad penal que propugna", y aclaran que se llama parafilia a lo que en la ley se denomina perversiones". Abundan en que "el efecto más negativo se puede constatar en los presentes hechos probados, donde se acredita y constata la reiteración de conductas de ataque sexual, reiteradas y con empleo de la violencia en la mayoría de los casos, lo que agrava la situación de

las víctimas, que ante esta perversión del sujeto activo se convierten en víctimas del deseo del autor". El Supremo, en su sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Vicente Magro Servet, explica que la doctrina impide aplicar en este tipo de casos la eximente completa salvo cuando están asociados otros trastornos psíquicos relevantes como la toxicomanía, el alcoholismo o la neurosis depresiva. El Tribunal concluye que "el descontrol de actitud de la parafilia, que conlleva el deseo de llevar a cabo actos sexuales con mujeres, no puede ser utilizado para postular una anulación de la responsabilidad penal, por cuanto el sujeto tiene la plena conciencia y voluntad del mal que está haciendo". En este caso el condenado sabía que "con su conducta causaba daño a las mujeres a las que se acercó y realizó ataques contra su libertad sexual, uno de los delitos más execrables que pueden darse, que ocasiona en muchos casos traumas importantes ante un ataque que es imposible olvidar".

- **Condenado a dos años de prisión por tocamientos continuados a su hija menor de doce años.** La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla ha condenado a dos años de prisión a un varón como autor de un delito continuado de abusos contra su hija desde que la víctima tenía unos diez años de edad, a la que sometía a tocamientos en sus partes más íntimas, hechos que ha reconocido el propio acusado. La Fiscalía Provincial de Sevilla solicitaba para el acusado seis años de cárcel, mientras la acusación particular, ejercida por la madre de la menor, solicitaba diez años de prisión, según han informado a Europa Press fuentes del caso. El juicio por estos hechos, que fueron denunciados en enero de 2016, se ha celebrado este miércoles en la Sección Cuarta, en una sesión en la que el acusado ha reconocido los hechos, dentro del acuerdo de conformidad alcanzado entre las partes. En virtud a este acuerdo, el tribunal ha dictado sentencia 'in voce' condenando al encausado a dos años de prisión y cuatro años de libertad vigilada, así como le ha impuesto una orden de alejamiento de la menor durante diez años, así como la privación de la patria potestad durante cuatro años sobre la víctima --entonces tendría 18 años--. Igualmente, la Sala ha ordenado al encausado al pago de 12.000 euros de indemnización a su hija, de los que ya ha abonado la mitad. Además, el tribunal tendrá que pronunciarse sobre la solicitud de suspensión de la pena de prisión para el condenado, que no cuenta con antecedentes penales, presentada por la defensa del encausado, que ha ejercido el letrado Diego Silva. El acusado, separado de la madre de la menor desde octubre de 2015 --meses antes de la denuncia de los abusos--, sometió a su hija, que tiene una hermana y dos hermanos más, a tocamientos en sus partes más íntimas desde que ésta tenía diez años de edad hasta que cumplió los doce, que fue cuando interpusieron la denuncia. "No hubo violencia ni penetración" en los hechos investigados, según han precisado las partes.

Rusia (Sputnik News):

- **Juzgado ratifica orden de arresto contra el británico Browder por asociación criminal.** El Juzgado de Moscú declaró como procedente la orden de captura emitida contra el británico-estadounidense William Browder por asociación para delinquir. "Déjese sin cambios la orden de arresto contra Browder", dijo la jueza tras analizar la apelación de los abogados del inculpado. El 21 de diciembre el Juzgado del Distrito de Tverskói había dictado orden de arresto contra este sujeto que está acusado de asociación criminal y asesinato de algunos de sus cómplices. Su abogado sostiene que la orden es improcedente ya que su cliente no recibió en su domicilio en Londres los documentos traducidos al inglés sobre el caso penal en su contra. El fiscal, a su vez, señaló que la documentación fue enviada a Londres pero los representantes del acusado se negaron a recibirla. "Explicaron que Browder les había ordenado que no recibieran ninguna correspondencia de las autoridades rusas", aseguró el fiscal. Según la investigación, el británico-estadounidense creó en 1997 una banda delictiva transnacional con Oktay Gasánov, Semión Korobéinikov, Valeri Kúrochkin y Serguéi Magnitski, todos implicados en un fraude al Estado ruso por 5.400 millones de dólares (más de 80 millones de dólares). Posteriormente sus cuatro cómplices murieron en circunstancias misteriosas. En 2007 Gasánov fue encontrado sin vida en su domicilio, al año siguiente Kúrochkin murió en Ucrania y Korobéinikov murió en Moscú al caer de un edificio, en noviembre de 2009 Magnitski falleció de insuficiencia cardíaca en una prisión preventiva. En noviembre de 2018, la Fiscalía informó que unos nuevos análisis apuntan a que los cuatro hombres presentaban signos de envenenamiento crónico con un compuesto inorgánico tóxico de aluminio, una sustancia que es estudiada solo en Estados Unidos, Francia e Italia. El compuesto de aluminio afecta el hígado y el sistema nervioso central, además daña el corazón y causa un fuerte efecto cardiopático en forma de distrofia miocárdica. Según la Fiscalía, Magnitski, Gasánov y Kúrochkin presentaban justamente estos síntomas antes de su muerte, mientras que en el hígado de Korobéinikov se detectaron trazas de compuestos tóxicos de aluminio. Los investigadores rusos consideran que Browder podría estar interesado en la muerte de los cuatro hombres, ya que eran miembros de la asociación delictiva que él había organizado y habrían podido declarar ante la justicia en su contra. Entre 1995 y 2007, Browder fue el mayor inversor de cartera en Rusia a través de su firma Hermitage Capital Management. En 2013, una corte rusa lo condenó en

ausencia a nueve años de prisión por evasión tributaria y por un falso reclamo de exenciones fiscales por contratar a personal con diversidad funcional. Rusia solicitó en varias ocasiones a la Interpol que emitiera una orden de detención contra Browder, pero estas solicitudes fueron rechazadas.

Filipinas (Deutsche Welle):

- **Propuesta de ley que rebaja edad criminal a 9 años desata polémica.** El presidente Rodrigo Duterte apoya la propuesta y la considera una solución para que, según él, grupos criminales no utilicen a los niños para cometer delitos graves. HRW, la ONU, UNICEF y Save the Children la rechazan. Una propuesta de ley para rebajar la edad de responsabilidad criminal de los 15 a los 9 años ha provocado una fuerte polémica en Filipinas, donde diversos grupos lo consideran una violación de los derechos de la infancia. La norma cuenta con el apoyo del presidente Rodrigo Duterte, que la ve como una solución para que grupos criminales no utilicen a los niños para cometer delitos graves, práctica común en el país, según el mandatario. "El gobierno filipino está un paso más cerca de poder enjuiciar a niños como si fueran adultos, pilar fundamental de la abusiva campaña contra el crimen de Duterte", indicó este miércoles (23.01.2019) en un comunicado el responsable de Human Rights Watch (HRW) en Filipinas, Carlos Conde. El Comité de Justicia del Congreso aprobó el lunes el proyecto de ley, medida que el Senado se ha comprometido a ratificar. "Esto sin duda empeorará la difícil situación de los niños filipinos atrapados en el sistema de justicia", señaló HRW. Según los legisladores que han impulsado el proyecto, la ley protege a los niños de los criminales que tratan de explotarlos, pero organizaciones como HRW advierten de que la nueva norma los confinaría en centros de menores hasta 12 años. ONU, UNICEF y Save the Children rechazan la propuesta. La relatora de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, Agnes Callamard -quien ha criticado duramente las políticas de Duterte-, también ha levantado la voz de alarma sobre esta "vergonzosa" medida, que calificó como "muy peligrosa y potencialmente mortal" para los niños filipinos. "Lo vergonzoso es que la señora Callamard siga inmiscuyéndose en los asuntos domésticos de Filipinas", afirmó este miércoles el portavoz del presidente, Salvador Panelo, quien la acusó de pronunciar "teoremas ignorantes e intrusivos" sobre cómo un estado debe manejar sus problemas sin haberse leído a fondo la propuesta. Panelo defendió que la norma castigará con cadena perpetua a los adultos que exploten a menores para delinquir, mientras que los niños de entre 9 y 18 años que comentan crímenes como asesinato, serán reclusos en centros especiales, no cárceles, donde recibirán atención de doctores, psicólogos y trabajadores sociales. "Las estadísticas muestran un aumento de delitos cometidos por niños. La intención del proyecto de ley es precisamente protegerlos", explicó Panelo. Organizaciones internacionales como UNICEF y Save the Children también han expresado su oposición a la norma y esgrimen "falta de evidencias" que prueben que los niños estén detrás del aumento de la criminalidad en el país, como alega el gobierno.

Pakistán (La Vanguardia):

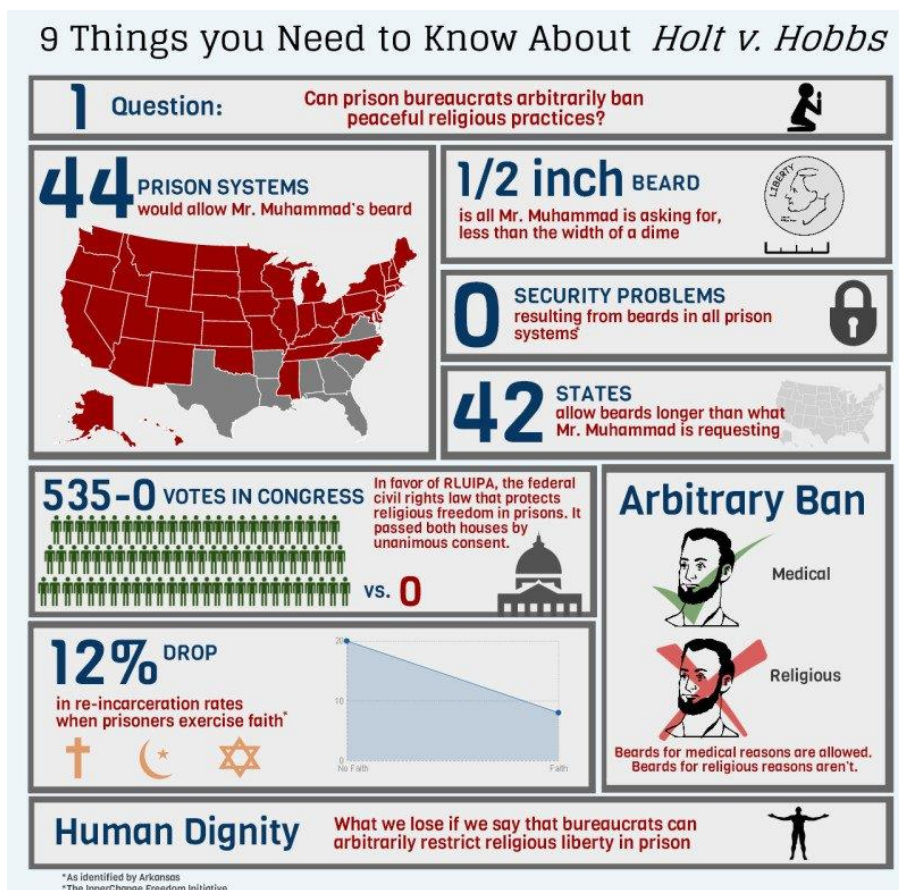
- **La Suprema Corte condena a joven que dio 23 puñaladas a icono feminista.** El Tribunal Supremo paquistaní anuló hoy la sentencia de absolución de una corte inferior y condenó a 5 años de cárcel a un joven por dar 23 puñaladas a la estudiante Khadija Siddiqui, quien se ha convertido en un icono de la lucha feminista en el país asiático. Un tribunal formado por tres jueces y dirigido por el presidente del Supremo, Asif Saeed Khosa, declaró nulo el veredicto de absolución del Alto Tribunal de Lahore emitido en junio del año pasado y ordenó el arresto del acusado Shah Hussain en la misma sala judicial. "Hoy es una victoria para todas las mujeres", dijo Siddiqui, que logró recuperarse del ataque, ante las cámaras de televisión frente al Supremo, poco después de conocerse la decisión judicial. La joven, tocada por un velo negro y gafas oscuras, aseguró que su caso ha creado un precedente en la lucha de las mujeres contra la violencia en el patriarcal país asiático. El gobernante partido Pakistán Tehreek-i-Insaf (PTI), del primer ministro Imran Khan, celebró la decisión judicial. "Se ha hecho justicia al fin. El atacante Shah Hussain de Khadija Siddiqui condenado y arrestado", señaló el PTI en su cuenta de Twitter. En mayo de 2016, Siddiqui esperaba a que su hermana de seis años saliera del colegio en una concurrida calle de la ciudad de Lahore (este) cuando su compañero de clase de la universidad Hussain le asestó 23 puñaladas en el cuello, los brazos y la espalda. Su hermana también sufrió heridas al tratar de defender a Siddiqui. La joven de 21 años fue trasladada a un hospital y acusó del ataque a Hussain, con quien había tenido una relación que ella había roto. Hussain, hijo de un importante abogado, fue condenado en julio de 2017 a siete años de cárcel por intento de asesinato, una pena reducida posteriormente a cinco años, pero el Tribunal Superior de Lahore absolvió al joven en la apelación un año después, en una controvertida decisión. Ante la indignación de grupos de derechos humanos y el activismo de Siddiqui, convertida ya en un icono, el entonces presidente del Supremo, Saqib Nisar, decidió retomar el caso. En el conservador Pakistán cada año se producen miles de casos de violencia anuales contra las mujeres y solo en 2018

unos 650 de los llamados asesinatos por honor, cometidos por familiares por una supuesta afrenta moral. Los pocos casos que llevan a los tribunales acaban en pocas condenas, menos del 1 %, según datos de la Fundación Aurat, ONG que trabaja por los derechos de las mujeres.

De nuestros archivos:

21 de enero de 2015
Estados Unidos (AP)

- La Suprema Corte permite a un recluso musulmán dejarse la barba.** La Corte Suprema decidió por unanimidad el martes que un recluso musulmán en Arkansas puede dejarse una barba corta por razones religiosas. “Holt argumentó que tenía el derecho a su barba bajo una ley que protege los derechos religiosos”. La decisión de la corte estadounidense en un caso sobre libertad religiosa contrasta con el caso de Hobby Lobby que dividió a los mismos justices en junio sobre el argumento de si las corporaciones privadas pueden negarse por razones religiosas a pagar anticonceptivos para sus empleadas. Los justices dijeron que el recluso Gregory Holt puede mantener un poco de barba porque las autoridades de la prisión en Arkansas no pudieron demostrar sus afirmaciones de que ésta representaba un riesgo de seguridad. Holt argumentó que tenía el derecho a su barba bajo una ley federal que protege los derechos religiosos de los prisioneros. La norma es similar a la Ley de Restauración de la Libertad Religiosa, que la Corte Suprema dijo por votación de 5-4 en junio podía ser invocada por los dueños de negocios para no pagar por anticonceptivos. Esta vez, el gobierno, grupos religiosos y ateos respaldaron a Holt, conocido también como Abdul Maalik Muhammad. Más de 40 estados permiten a los prisioneros tener barbas. El justice Samuel Alito dijo en la opinión de la corte que Arkansas puede satisfacer sus preocupaciones de seguridad de otra manera al igual que “tantas otras prisiones permiten a los reclusos tener barbas al tiempo que garantizan la seguridad de las prisiones”. La justice Ruth Bader Ginsburg, que escribió la disensión en el caso de Hobby Lobby, recalcó las diferencias entre los dos casos en una opinión separada. A diferencia de la excepción aprobada en junio por la corte, dijo Ginsburg, “respetar las creencias del recluso en este caso no afecta negativamente a otros que no comparten sus creencias”.



<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/574/13-6827/>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*